

400

RDE - 235

SIC 062579

Bogotá D.C., 6 de abril de 2022

Señor (a):

ANÓNIMO (A)

Asunto: Denuncia ciudadana anónima – Solicitud prohibición ingreso celular a puestos de votación a fin de evitar delitos electorales.

Respetado ciudadano.

En respuesta al escrito de denuncia ciudadana anónima, recibida en este Despacho el día 18 de marzo de 2022, me permito informar lo siguiente:

Sea lo primero indicar que la Registraduría Nacional del estado Civil no es la autoridad competente para realizar las investigaciones con relación a las denuncias presentadas por los ciudadanos respecto a los delitos electorales que se llegaren a cometer en el desarrollo de la jornada electoral, pues la función de esta Entidad está encaminada a la dirección y organización de los certámenes electorales, como lo establece el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 1 de 2003, al instituir que el Registrador Nacional del Estado Civil "ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones (...)".

En igual sentido, el artículo 5 del Decreto 1010 de 2000, estableció como funciones de la Entidad, entre otras: "Dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales."

Asimismo, el artículo 26 del Decreto - Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), establece las funciones que le asisten al Registrador Nacional del Estado Civil, indicando que tiene a su cargo la organización y la vigilancia de los procesos electorales.

Ahora, si bien es cierto que la Registraduría Nacional del Estado Civil no es ajena al conocimiento de una eventual comisión de dichos delitos, esta Entidad, en aras de garantizar la seguridad y el buen desarrollo de la jornada electoral, imparte capacitaciones a los actores electorales, dentro de las cuales se les indica las autoridades que hacen presencia en los puestos de votación, como son la Fuerza Pública, el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Personería



Municipal y Defensoría del Pueblo), a fin de que, en caso de observar algún evento que pueda ocasionar un presunto hecho punible, puedan acercarse a estas y poner en conocimiento tal circunstancia. Sin embargo, no solamente son estos los llamados a garantizar el desarrollo de unas elecciones con transparencia, pues dicha responsabilidad ciudadana también se extiende al elector y al servidor público, máxime cuando estos tienen el deber de denunciar a la autoridad competente como lo es a la Fiscalía General de la Nación o Policía Nacional para el caso de los particulares y a la Procuraduría General de la Nación o Personería Municipal al tratarse de funcionarios públicos, ya sea de manera presencial o virtual, los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio, conforme a lo prescrito por el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), el cual reza:

"ARTÍCULO 67: DEBER DE DENUNCIAR: Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente."

Aunado a lo anterior, y en relación a lo informado en esta denuncia ciudadana, respecto a que "....se PROHÍBA EL INGRESO DE CELULARES a los puestos de VOTACIÓN....", el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nro. 318 del 5 de marzo de 2022 "Mediante el cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones al Congreso de la República del 13 de marzo de 2022 y se dictan otras disposiciones", que establece en su artículo 11:

"Artículo 11. Uso de celulares y cámaras en los puestos de votación. Durante la jomada electoral, no podrán usarse, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., salvo los medios de comunicación debidamente acreditados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

A partir de las 4:00 p.m. inician los escrutinios y es responsabilidad de la organización electoral garantizar que los testigos ejerzan la vigilancia del proceso a través de las facultades otorgadas en la ley, para ello recibirán copia de las actas de escrutinio y podrán hacer uso de cámaras fotográficas o de video."

Además, el Ministerio de Interior coordina un mecanismo físico o virtual denominado Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL), la cual se encarga de realizar el seguimiento a los procesos electorales y de la recepción de de las denuncias y quejas por delitos e irregularidades que afecten el normal desarrollo de las elecciones, para ponerlas en conocimiento de la autoridades competentes con el fin de que adelanten las investigaciones a que haya lugar.



Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que el Gobierno Nacional en conjunto con las autoridades competentes arriba citadas, disponen de las medidas necesarias para combatir los delitos electorales, entre ellos la compra y venta de votos como lo manifiesta el ciudadano, todo esto con ocasión a que estos realicen las denuncias correspondientes a que haya lugar y de esa manera salvaguardar una democracia participativa libre de cualquier afectación que pueda amenazar estos certámenes y velar por unas elecciones transparentes.

Cordialmente,

NICIOLÁS FARFÁN NAMÉN

Registrador Delegado en lo Electoral.

Revisó: María Alejandra Victoria C. – Coordinadora del Grupo Jurídico Electoral Elaboró: Cesar Arturo Duran Montaña



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

# LA REGISTRADURÍA DELEGADA EN LO ELECTORAL

En cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – notificación por aviso, y como quiera que se desconoce la información de notificación sobre el destinatario, se permite notificar el contenido de la respuesta mediante oficio Nro. RDE – 235 de fecha 6 de abril de 2022, a la denuncia ciudadana, elevada de manera **ANÓNIMA**, por la presunta comisión del delito de compra y venta de votos respecto a las elecciones de Congreso de la República que se llevaron a cabo el pasado 13 de marzo de 2022.

Este aviso se **FIJA** con copia íntegra de la respuesta a la solicitud antes mencionada, en la página web y en un lugar público de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día 11 de abril de 2022, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), advirtiendo que una vez vencido se entenderá surtida dicha notificación.

REGISTRADURÍA DELEGADA EN LO ELECTORAL Registraduria Nacional del Estado Civil

El presente aviso se **DESFIJA** el día 19 de abril de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

REGISTRADURÍA DELEGADA EN LO ELECTORAL Registraduría Nacional del Estado Civil

#### Asunto:

PIDEN FOTO DEL VOTO DENTRO DEL CUBICULO AL ELECTOR

#### Remitente:

DENUNCIA CIUDADANA

#### **Destinatarios:**

(comunicaciones@moe.org.co) (juridica@moe.org.co) (dbuitrag@fiscalia.gov.co) (alexander.jaramillov@fiscalia.gov.co) (pqrsdf\_sedecentral@registraduria.gov.co) (atencionalciudadano@cne.gov.co)

## Con copia a:

#### Fecha de Recibido:

27/02/2022 03:26:31 PM

En TODO COLOMBIA los Candidatos a CÁMARA Y SENADO están pidiendo a sus líderes que cada persona que VOTEN POR ELLOS debe mostrar la evidencia SACANDO UNA FOTO EN EL CUBÍCULO DE VOTACIÓN.

Permitiendo así la COMPRA Y VENTA DE VOTOS. esto es una DELITO ELECTORAL.

Ustedes como supervisores electorales deberían hacer algo que se PROHÍBA EL INGRESO DE CELULARES a los puestos de VOTACIÓN, así se permitirá privacidad en este proceso y tanta MANIPULACIÓN a las personas que saldrán a VOTAR

por favor hagan algo porque se están viendo perjudicados aun funcionarios empleados públicos quienes recibieron sus cargos con la obligación de tener cierta cantidad de VOTOS los cuales deben demostrar sus votos CON FOTOS. Es triste porque ya no vale cuán bien realices tu trabajo, te desempeñas como profesional sino cuántos VOTOS tienes para así poder ser contratado. Todo esto se debe DETENER NO SE PUEDE PERMITIR ESTA COMPRA Y VENTA DE VOTOS EN EL PAÍS. He visto profesionales llorar por esta situación ya que son personas que no tienen trabajo con comunidades para poder solicitar apoyo con votos.

Por favor ayuden a corregir esto tan delicado. QUE SE PROHÍBA EL INGRESO DE CELULARES A LOS PUESTOS DE VOTACIÓN Y QUIEN SEA ENCONTRADO REALIZANDO ESTA MODALIDAD SEA SANCIONADO. Los alcaldes y Gobernadores hacen reuniones a sus candidatos y hacen que se ingrese a esas reuniones sin CELULARES, nos quitan los celulares a TODOS y montan vigilantes en cada fila, por eso se hace muy difícil obtener evidencias. Pero todo lo escrito aquí es VERDAD.

CANTIDAD DE VOTOS EXIGIDOS PROFESIONALES ......100 A 150 VOTOS TECNÓLOGOS.......50 VOTOS TÉCNICOS Y OFICIOS VARIOS.....30 VOTOS L. HERMENSTER ZUZZWEILDMINS

Detrás de esta denuncia hay miles de personas esperando una respuesta positiva que nos permita seguir adelante con tranquilidad sin tanta persecución y amenaza y el solo hecho de que se pueda PROHIBIR EL INGRESO DE CELULAR A LOS VOTANTES. Queremos VOTAR con libertad AYUDENNOS POR FAVOR ES UNA SÚPLICA COLECTIVA. Sabemos que en otros Países esto ya se aplica. GRACIAS por su atención.

Att,

### UN PUEBLO AFLIGIDO Y ESCLAVO EN PLENO SIGLO 21

Confidencialidad. La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no esté destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no esté autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuniquelo inmediatemente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.